

C-6/2015



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día
21 ABR 2016

EL SECRETARIO

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICO-ECONÓMICAS DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE
EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO DE PALENCIA.-**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS
Y TECNICO-ECONOMICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LA ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA
CONCESION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DEL PUNTO
LIMPIO DE PALENCIA.-**

INTRODUCCIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia en el marco de sus competencias, con arreglo a los principios de cooperación y autonomía municipal, así como a la potestad de autoorganización, considera dentro de sus finalidades la recogida de determinados residuos y su reciclado.

La competencia municipal que justifica el mantenimiento de la gestión del Punto Limpio viene determinada en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce al municipio la facultad para promover en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Desde el punto de vista ambiental es prioritario contar no solo con un sistema de recogida domiciliar de basuras, sino que también se ha de facilitar al ciudadano la posibilidad de deshacerse de objetos o residuos peligrosos.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

- ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

EL SECRETARIO

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL
- ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TITULO III.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

- ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 15: CADUCIDAD
- ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
- ARTÍCULO 19: EXISTENCIA DE CRÉDITO
- ARTÍCULO 20 : GARANTÍAS
- ARTÍCULO 21 : REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 22 : DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO
- ARTÍCULO 23 : FALTAS Y SANCIONES
- ARTÍCULO 24 : GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- ARTÍCULO 25 : REQUISITO DE APTITUD PARA CONTRATAR
- ARTÍCULO 26 : REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 27 : MESA DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 28 : TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 29 : REVISIÓN DE PRECIOS
- ARTÍCULO 30 : SOCIEDAD CONCESIONARIA



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación



ARTÍCULO 31 : NATURALEZA JURÍDICA
ARTÍCULO 32 : REGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 33 : JURISDICCIÓN COMPETENTE
ARTÍCULO 34 : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

EL SECRETARIO

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones administrativas del contrato de concesión administrativa que tiene por finalidad la gestión del servicio de EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO de Palencia.

La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de servicio público, rigiéndose por los artículos 275 a 289 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por la normativa reguladora de la actividad de las entidades locales en la materia que resulte de aplicación, tanto de carácter estatal como autonómico. Con aplicación directa del RD 110/2015 de 20 de febrero de residuos eléctricos y electrónicos y Ley de Residuos 22/2011.

El Punto Limpio es una instalación susceptible de explotación económica destinada a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en contenedores específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o confinación.

Codificación CPV 2008: 90500000-2

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Palencia, en forma satisfactoria para éste. Igualmente lo harán las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio municipal.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016


EL SECRETARIO

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión de la gestión del servicio que se regula en el presente pliego será de **cinco años** contados a partir de la formalización del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al fin del plazo se procederá a la liquidación del contrato.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.



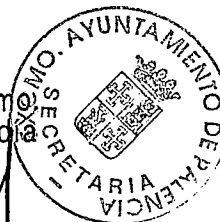
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

La empresa concesionaria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la normativa estatal o autonómica de cualquier clase de residuos y en el resto del presente pliego de condiciones, la empresa concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- Informar, asesorar y realizar estudios para el Excmo. Ayuntamiento de Palencia sobre el referido servicio.
- No enajenar bienes dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Disponer en la actualidad o poner en marcha antes del inicio de la prestación del servicio, la estructura administrativa y funcional adecuada a las condiciones contractuales, capaz de manejar, redactar, controlar e interpretar toda la documentación e información contenida en el presente pliego.
- Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR/2016

EL SECRETARIO



fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

- Cumplir los horarios del servicio con la debida puntualidad según resulte de la propuesta del adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir, cumpliendo siempre el mínimo propuesto en el Pliego Técnico.
- Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
- Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.
- Todos los elementos que estén adscritos al servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio.
- Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Indemnizar a terceros de los daños que cause el funcionamiento del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento de Palencia.
- Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.
- Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento con el importe del daño producido.
- Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.
- Suscribir los seguros correspondientes a los efectos de afrontar los riesgos normales de la prestación del servicio, sobre todos sus elementos y frente a terceros.
- Cualquiera de las descritas en las Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

SE CONSIDERAN OBLIGACIONES ESENCIALES:

El adecuado tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se llevará a cabo, conforme al RD 110/2015 de 20 de febrero, condiciones de almacenamiento, transporte y tratamiento. A tales efectos conforme a la disposición transitoria segunda, el gestor del punto limpio deberá facilitar al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación:

- Contrato, Convenio o Acuerdo con gestor integral de transporte, almacenamiento y tratamiento de los RAES.
- Determinación de la planta final de tratamiento que deberá cumplir con el criterio de mayor proximidad establecido por LEY 22/2011 de Residuos (art. 9) y RD 110/2015 de RAES (art. 21).
- Implantación de sistema informático que permita justificar la trazabilidad de todos los residuos eléctricos y electrónicos, que asimismo tenga interrelación con la plataforma electrónica del Ministerio.
- Realizar el etiquetaje de contenedores y aparatos reutilizables.
- Cualquier otra acción que ayude a este ayuntamiento a cumplir con las obligaciones de las entidades locales respecto a la gestión de RAES.

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato. Vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y tendrá que enviar al Ayuntamiento mensualmente los TC1 y los TC2. No se tramitará el pago sin el cumplimiento de este requisito.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (art. 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo preceptuado en el art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:

- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.
- Recabar la adecuada protección de la policía local y colaboración del servicio de participación Ciudadana para que el servicio se pueda prestar debidamente.
- Tendrá derecho a la remuneración del servicio fijadas en el contrato.
- Obtener compensación económica por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.
- La Empresa concesionaria del servicio utilizará para el mismo, objeto de este contrato el inmueble construido a tal efecto, siendo responsables de los daños que en dichos bienes se causen por transcurso del tiempo, descuido y negligencia.

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Conforme se recoge en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio las que procedan, las potestades siguientes:

1.-Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio.

1. Cualquier ampliación o modificación del servicio que desee introducir el Adjudicatario será previamente solicitada al Ayuntamiento, no pudiéndose llevar a efecto hasta su aprobación.

2. A estos efectos, se consideran modificaciones:

- i) Ampliación o disminución del número de residuos a gestionar.
- ii) Modificación de la vigilancia



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR, 2016

EL SECRETARIO



- iii) Cambio de tarifas
- iv) Cambio de horarios

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar o ampliar el servicio mediante la reducción o la incorporación de nuevos residuos, así como de la de modificar el horario de prestación del servicio en las mismas condiciones económicas derivadas del presente pliego.

4. En estos casos en que se produzcan ampliaciones que requieran incremento de gastos de explotación o nuevas inversiones para asegurar el cumplimiento de los requisitos del pliego (en cuanto a la correcta gestión de los residuos, vigilancia, modo de almacenamiento u otros requisitos que indique el pliego), se aplicará:

- i) Para los gastos de explotación e inversión: los mismos precios unitarios que los ofertados por el adjudicatario.
- ii) Para el cálculo de la amortización: el tipo de interés será el euribor anual del último mes de diciembre más el diferencial ofertado.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiére y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Rescatar la concesión en los supuestos especificado en la normativa aplicable y en el presente pliego.

6.- Suprimir el servicio.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

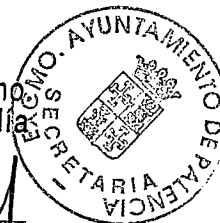
- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016



EL SECRETARIO

introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio público, si está se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios.

En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

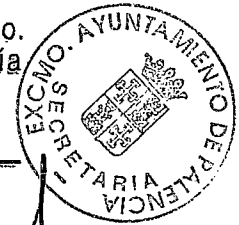
El personal encargado del control e inspección de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras.

Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

La concesionaria deberá cumplir las normas sobre defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a las que este sujeta.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación se realizará la misma operación.



EL SECRETARIO

TITULO III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto, para que "todo empresario interesado pueda presentar una proposición" de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 en relación con el artículo 138 de la TRLCSP.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de Cláusulas.

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA.-

La ~~contraprestación del presente contrato de gestión integral del servicio público del~~
Punto Limpio:

1. Presupuesto base de licitación anualidad IVA excluido:
Primer año: 70.382.85 € IVA: 7.038.29 €, TOTAL 77.421.14 €
Segundo año: 75.149.71 € IVA: 7.514.97 €, TOTAL 82.664.68 €
Tercer año: 75.149.71 € IVA: 7.514.97 €, TOTAL 82.664.68 €
Cuarto año: 75.149.71 € IVA: 7.514.97 €, TOTAL 82.664.68 €
Quinto año: 75.149.71 € IVA: 7.514.97 €, TOTAL 82.664.68 €
2. Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria 3/16220/22714, donde existe crédito suficiente para la previsión de 2016 (seis meses).
3. Total estimado del contrato: Neto : 370.981.69 €

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas recibirán una calificación, de acuerdo con los criterios y puntuación siguientes:

La valoración de las ofertas presentadas se realizará en base a la siguiente distribución de puntos:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016



EL SECRETARIO

CRITERIOS SUBJETIVOS (45 PUNTOS)

Los criterios subjetivos considerados para la adjudicación por orden de importancia y ponderados, serán los siguientes:

1º.- Por mejoras en la propuesta de explotación del servicio que incrementen la calidad de la prestación, distribuidos de la siguiente forma:...35 puntos.

1.a) **Hasta 15 puntos** .Por las mejoras referidas a la gestión de los residuos en general, en cuanto a su recepción, traslado, destino, eliminación o reciclado; debiendo incluirse la relación de puntos finales de los centros de reciclado, valorización o eliminación.

1.b) **Hasta 10 puntos:** Por las mejoras que afecten a las inversiones en infraestructuras previstas en el Anexo II y todas aquellas mejoras que repercutan en mejorar el cumplimiento de lo establecido en el escrito de la Junta de Castilla y León en su visita a las instalaciones del 15 de mayo de 2015.

Las mejoras deberán venir con su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento, relacionadas con el objeto del servicio y que redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

Se entiende como mejoras que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio aquellas mejoras en inversión que supongan la subsanación de las deficiencias detectadas en el escrito de la Junta de Castilla y León anteriormente referenciado, que reviertan al final del contrato al patrimonio municipal y que no supongan un incremento económico en las amortizaciones previstas con respecto al estudio económico que figura como anexo en el pliego.

Dichas mejoras irán valoradas económicamente y desglosadas, se someterán a un análisis de ajuste a lo establecido en los criterios anteriores. Posteriormente, se puntuará proporcionalmente, valorando con 10 puntos la propuesta económica más ventajosa, y el resto, de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times \frac{\text{oferta}_i}{\text{máxima_oferta}}$$

1.c) **Hasta 5 puntos:** Por las mejoras que afecten al personal del servicio.

1.d) **Hasta 5 puntos:** Por las mejoras que incida en el Plan de Seguridad e Higiene.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



2º.- Por mejoras en el sistema de mantenimiento y atención al público, distribuidos de la siguiente forma:hasta 10 puntos.

2.a) Hasta 5 puntos: por las mejoras en el sistema de mantenimiento.

2.b) Hasta 5 puntos: por las mejoras de atención al público.

CRITERIOS OBJETIVOS (55 PUNTOS)

La valoración mediante fórmulas se efectuará según los criterios siguientes:

1º.- Por mejora en los criterios económicos de la siguiente forma:.....hasta 55 puntos.

1.a) Hasta 50 puntos: El precio ofertado, otorgado proporcionalmente a la baja ofrecida, valorando con 50 puntos la mayor baja ofertada y con 0 puntos si no se realiza baja.

1.b) Hasta 5 puntos: Diferencial euribor en las inversiones previstas del Servicio, otorgado proporcionalmente al diferencial ofertado, máximo 5%.

Para la valoración del porcentaje establecido en este apartado, se procederá del siguiente modo de forma proporcional:

$$P_i = 5 \times \frac{0,05 - \text{porcentaje}_i \text{ ofertado}_i}{0,05 - \text{porcentaje}_i \text{ minimo}_i \text{ ofertado}_i}$$

P_i=Puntuacion oferta i.

La magnitud de los porcentajes ofertados dentro de la fórmula será en tanto por uno.

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a la puntuación establecida en el artículo anterior y sobre la documentación técnica exigida en el art. 10 del Pliego Técnico.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato puede extinguirse además de por cualquiera de la cláusulas previstas en los art. 283 a 286 del TRLCSP para el contrato de gestión de servicios públicos y Reglamento de Servicios, las siguientes:

- Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Palencia con posterioridad al contrato.
- El rescate del servicio por parte de la Administración.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o del servicio o del presente pliego de condiciones, considerando obligaciones esenciales del contrato:
 - Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. El concesionario no podrá dar entrada a nuevos partícipes o socios.
 - Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
 - Por concurso o quiebra del concesionario.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales previstas en el Pliego, artículo 5 del presente Pliego referidas al transporte, almacenamiento o tratamiento de los RAES.

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD.-

La Administración puede declarar la caducidad del contrato en el supuesto de:

- No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido y con las condiciones establecidas en el contrato.
- El abandono total o parcial de servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de un mes o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día
21 ABR 2016



~~EL SECRETARIO~~

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación de los años que a la concesión resten.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los dos últimos años de explotación, y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsible deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsible durante el número de años que resten a la concesión; debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

En el caso de no existir beneficios de explotación, o en el período de concesión de la misma sea inferior a dos años, la indemnización por privación de la concesión se determinará pericialmente por procedimiento análogo al seguido en la Ley de Expropiación Forzosa, y en cualquier caso, será aquella fijada con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que habrá de efectuarse simultáneamente al rescate.

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO.-

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquiera de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

El material móvil así como todo el material amortizable, revertirá al Ayuntamiento.

Los bienes sujetos a reversión habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación del inmueble y del material sujeto a reversión, con arreglo a lo demás dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán por cuenta del adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes de que se trate no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.



EL SECRETARIO

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

La empresa gestora no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicataria del servicio sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia. En ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

ARTÍCULO 19: EXISTENCIA DE CRÉDITO

El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria 3/16220/22714, donde existe crédito suficiente para la previsión de 2016 (seis meses).

El importe final del contrato será el que resulte de la adjudicación según la oferta presentada por el licitador.

ARTÍCULO 20: GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL

No se exige, conforme preceptua el art. 103 del TRLCSP.

GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva se constituirá, por importe de un 5% sobre el precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión, según establece el art. 95 del mismo texto legal, a constituir por el adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que se le notifique en su caso la adjudicación provisional.

Las referidas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21: DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas así como los bienes inventariados en el Pliego Técnico y obras aportadas por el concesionario, en la forma prevista en los artículos 131 del R.S. y 283 del TRLCSP.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



ARTÍCULO 22: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

El Ayuntamiento exigirá al concesionario que suscriba las pólizas de seguro habituales de Responsabilidad Civil mínima de 5.000.000 € e instalaciones de 5.000.000 €, que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente cláusula en cualquier momento de vigencia de la concesión y por el tiempo que restare hasta su extinción.

ARTÍCULO 23: DE LAS FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Además de las contenidas en el Reglamento del servicio que afecten al desarrollo del contrato:

A) DE LAS INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prestaciones del Pliego Administrativo y Técnico y cualquier otra normativa municipal o sectorial en materia de educación que sean de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego o en la legislación de referencia, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Cuando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 0,20.-Euros. Por cada 1.000€ del precio del contrato por día de demora, acumulativa a la dispuesta en el art. 212.

Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de los usuarios.

- Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones, además de las previstas en el Pliego Técnico:

- 1º.- No dar comienzo a la prestación de los servicios en el plazo convenido.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

2º.- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.

3º.-Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

4º.-Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que sean calificadas como muy graves por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

5º.-La ausencia o falta de pago de primas de los seguros exigidos al contrato.

6º.-Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios.

7º.-Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas y en aquellos casos contemplados por el presente Pliego.

8º.-La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

9º.-El incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano municipal competente, para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificados en el presente Pliego.

10º.-El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

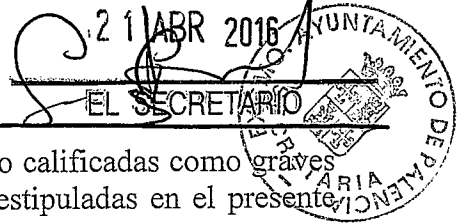
-Tendrán la consideración de faltas graves, además de las previstas en el Pliego Técnico, las siguientes:

1º.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviera carácter de muy grave.

2º.-El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladores de los Servicios, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego.

3º.-La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora municipal.

4º.-El incumplimiento en el envío en los plazos previstos a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.



- Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego y las establecidas en el Pliego Técnico.

B) DE LAS SANCIONES

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 150,00 euros, previa instrucción de expediente administrativo.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa en cuantía comprendida entre 151,00 a 300,00 Euros, o con el secuestro de la concesión en los términos previstos en el art. 133 a 135 del Reglamento de Servicios, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.
- Las infracciones muy graves se sancionarán, previa instrucción de expediente administrativo, con multa en cuantía comprendida entre los 301,00 a 900,00 euros o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que en todo caso, se aplica necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Declarada la caducidad de la concesión, el concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de cualquier clase de indemnización por daños y perjuicios con motivo de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que estuvieron afectados a la concesión.

ARTÍCULO 24: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios hasta un máximo de 600 Euros y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los consumos de energía, agua, luz, teléfono y cualquier gasto derivado de la explotación.
- d) Los de Normalización pública del contrato de adjudicación, si así los solicita el concesionario.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



ARTÍCULO 25: REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar
- b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme lo previsto en este Pliego.
- c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 26: REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

La licitación y adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Técnicas, dirigiéndose al Servicio de Contratación. Todos los plazos que se señalen en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

PARTICIPACION

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se habrán de presentar en tres sobres cerrados, en los que figurará la inscripción:

"Proposición para tomar parte en el Procedimiento.....".

El sobre A se titulará: "Documentación para tomar parte en el Procedimiento". Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



El sobre B, se titulará: "Documentación técnica para tomar parte en el Procedimiento " donde se incluirá toda la documentación adecuada a los Criterios de Selección.

El sobre C, se titulará "Proposición".

Los sobres deberán presentarse conjunta y simultáneamente, firmados por el licitador o persona que los represente y cerrados.

La presentación podrá hacerse directamente en el Registro Especial de Plicas, de 9 a 14 horas o por correo certificado dirigido a dicho Registro. En ambos casos el plazo finalizará a las 14 horas del día señalado en el anuncio de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o festivo. El referido plazo será de quince días naturales contados a partir de la publicación del concurso en el B.O.P.

Si la presentación se realizara por correo certificado, se incluirán los sobres a los que se refiere los párrafos precedentes, en el interior de un pliego o sobre de remisión, dirigido al Ayuntamiento de Palencia, Registro Especial de Plicas, debiendo estamparse por la oficina receptora de correos el sello de fecha haciendo constar a petición del presentador la hora y minuto del depósito, al menos en el sobre que contenga la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión, simultánea o inmediatamente a la referida presentación en correos, se deberá remitir un telegrama, o telex, o fax, al "Ayuntamiento de Palencia. Registro Especial de Plicas" con indicación del concurso a licitar. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición supone por parte del empresario que acepta las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el presente Pliego.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se formulará en idioma castellano, con arreglo al modelo que se inserta en el presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES EN SOBRE APARTE (SOBRE A)

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



**SOBRE A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

ENUMERACION Y REGLAS GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACION.

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)

Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)

2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 60 y 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

4.- Empresarios que concurren agrupados

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



5.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP

6.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

7.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)

8.- Certificado de empresa sobre relación laboral con personas con discapacidad en los porcentajes y con los criterios previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán tratados conforme a lo dispuesto en la LO 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el art. 11 Reglamento General de Contratos "volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, acreditado por las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil." "Una relación de los trabajos realizados de la misma naturaleza en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato".

DOCUMENTACIÓN SOBRE B

Documentación adecuada a los efectos de aplicar los criterios subjetivos de valoración de ofertas:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



SOBRE B

DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre B se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación, conforme a la cláusulas técnicas 10 y 8 :

- MEMORIA DE PROPUESTA DE EXPLOTACION
- MEMORIA DE MEJORAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO

Deberá presentarse una copia en papel y otra en formato digital de ambas memorias

DOCUMENTACION SOBRE C

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE C

PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre C se presentarán los siguientes documentos

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



"D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, provisto del D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone (cifra en letra y en número) como precio neto: _____ €/primer año más _____ € de IVA. Total _____ €/primer año.

Propone (cifra en letra y en número) como precio neto: _____ €, para cada uno de los cuatro años restantes, más _____ € de IVA. Total _____ €/año.

5º.- Propone como diferencial del euribor en las inversiones previstas del servicio, el de (máximo el 5%).

6º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".

(fecha y firma del proponente)

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre C.

ARTÍCULO 27 : MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente : Titular : D^a. Paloma Rivero Ortega .Sra. Concejala Delegada de Contratación.
Suplente :D. David Vazquez Garrido. Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Vocales : Titular : D^a Teresa Negueruela Sanchez. Sra. Interventora de Fondos.
Suplente : D. José Luis Valderrabano Ruiz. Sr. Viceinterventor de Fondos.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



Titular : D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
Suplente : D^a. Rosa de la Peña Gutierrez, Sra. Vicesecretaria.

Titular : D. Fernando López Ruiz. Sr. Tesorero General.
Suplente : D^a. Sofia Sanz Gutierrez, Jefe de Servicio de Tesoreria.

Titular : D^a. Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de
Patrimonio y Contratación.

Secretario: Titular : D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.
Suplente : D^a. Blanca Caña Rodríguez, Unidad de Gestión de Contratación.

Ejercerá las funciones a la misma atribuidas por el art. 320 del Texto Refundido de la
Ley de Contratos del Sector Público:

ARTÍCULO 28: TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 hasta las 14 horas del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento a través de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1^a.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre A referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre B comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 10:00 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato para su valoración.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática (sobre C), tendrá lugar a las 10:00 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre B.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre C de las



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

La adjudicación será notificada a los participantes en el procedimiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia ó en perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del T.R.L.C.S.P accesible en la siguiente dirección de Internet : <http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>.

El órgano de contratación acordará requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Resguardo de garantía definitiva.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.

Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta de la Mesa de Contratación.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato y en su caso, a la devolución de las garantías provisionales del resto de los licitadores.

El Contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO



Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

ARTÍCULO 29: REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios conforme a las determinaciones del artículo 89 de la ley 2/2015 de desindexación de la economía española. Conforme a las determinaciones de la disposición adicional 88 de la Ley General de Presupuestos para 2014, no se establece revisión de precios del contrato, en atención a que el importe empleado como presupuesto base de licitación, tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar.

ARTÍCULO 30: SOCIEDAD CONCESIONARIA

Si fuera necesario deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, coincidente con el inicio de la explotación, sociedad mercantil validamente admitida en derecho, con la que se formalizará el correspondiente contrato administrativo, conforme a las determinaciones del art. 67. 4. h) del Reglamento General de Contratos RD 1098/2001.

ARTÍCULO 31: NATURALEZA JURÍDICA

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme al artículo 275 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y al artículo 114 apartado a) del Reglamento Servicios de Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 32: REGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán en lo no previsto por el presente Pliego, por el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, RD



21 ABR 2016

EL SECRETARIO



110/2015 de 20 de febrero de residuos eléctricos y electrónicos, Ley de Residuos 22/2011 supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 33: JURISDICCION COMPETENTE

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los Tribunales de Palencia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación del presente contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

ARTICULO 35: PAGO

El abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por esta Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato se realizaría en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha de presentación de las correspondientes facturas, ante el órgano administrativo de contabilidad pública, Intervención Municipal, emitida frente al Excmo. Ayuntamiento de Palencia CIF P3412000F. El precio de adjudicación será satisfecho al Contratista mensualmente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000809	GE0001204	L01341202



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016



ARTICULO 36: PROTECCION DE DATOS

EL SECRETARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: www.aytopalencia.es

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

ARTICULO 38: PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme a lo dispuesto en el artº 53 del TRLCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

Palencia, 1 de marzo de 2016